



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 077-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 17 de marzo del 2025

VISTO: Con Oficio N° 236-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 17 de marzo del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 0335-2025-UNTELS-R de fecha 17 de marzo del 2025 de Rectorado; Oficio N° 0440-2025-UNTELS-R-DGA de fecha 14 de marzo del 2025 de Dirección General de Administración; Oficio N° 0385-2025-UNTELS-R-DGA-URH de fecha 14 de marzo del 2025 de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 003-2025-UNTELS-R-DGA-URH-GNSG de fecha 05 de marzo del 2025 de la Unidad de Recursos Humanos y demás documentos obrantes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, de conformidad con el artículo 20 y el numeral 8 del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, concordantes con el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, dirige, conduce y gestiona el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto. Su cargo es a dedicación exclusiva; y tiene como atribuciones las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la universidad, respectivamente;

Referente al Caso Específico:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño; lo cual supone una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 077-2025-UNTELS-R

adelante la Directiva, la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación, del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva establece que el ciclo del proceso de capacitación comprende tres etapas, entre ellas la de Planificación, la cual tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, para lo cual establece cuatro fases, siendo la última de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva se precisa que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por representantes de la entidad, así como dos representantes (titular y suplente) de los servidores civiles quienes ejercerán el cargo por el período de tres (3) años; la elección se efectúa mediante votación secreta, siendo titular el candidato que obtenga mayoría simple y el segundo en mayor votación tendrá la condición de suplente. Dicha disposición señala que la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) se oficializara a través de una resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 177-2021-UNTELS, expedida el 19 de julio de 2021, dispuso la conformación del comité del Plan de Desarrollo de Personas PDP 2021 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. El mismo que culmina sus funciones el 19 de julio del 2024;

Que, mediante el INFORME N° 003-2025-UNTELS-R-DGA-URH-GNSG, la Unidad de Recurso Humanos pone a conocimiento de la Dirección General de Administración la necesidad de Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el período 2025 – 2028, que tiene entre sus miembros al representante de los servidores civiles;

Que, a través del Oficio N° 236-2025-UNTELS-R-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y recomienda a la Oficina de Secretaría General, la emisión del acto resolutivo de la Conformación del Comité Electoral en mención;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar la conformación del Comité Electoral para la elección del representante de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el período 2025 – 2028;

Contando con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2017-PCM y, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de la Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 077-2025-UNTELS-R

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Electoral encargado del proceso de elección del representante titular y suplente de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- ✓ Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside.
- ✓ Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad de secretario.
- ✓ Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de vocal.

Miembros Suplentes:

- ✓ Especialista de la Unidad de Recursos Humanos, en representación de quien lo preside.
- ✓ Especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en representación del secretario.
- ✓ Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en representación del vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases para la Elección del Representante de los Servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur 2025-2028, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución la misma que consta de 09 folios.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



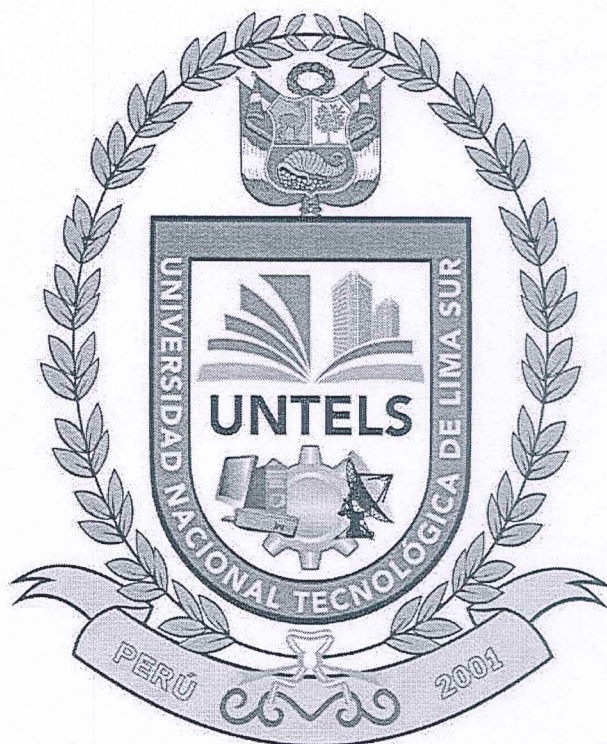
Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS



RECT. DRA. GRCY
SG. MAG. ABG. MKUA
ABG. DSB



**BASES PARA LA ELECCIÓN DEL
REPRESENTANTE DE LOS
SERVIDORES ANTE EL COMITÉ
DE PLANIFICACIÓN DE LA
CAPACITACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
2025 -2028**



	BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)	Código:	URH-CPC-01
		Versión:	1

BASES PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR PARA EL PERIODO 2025 -2028

I. OBJETIVO

El presente instrumento tiene como objetivo normar los procedimientos y responsabilidades que regirán en el proceso de elección del representante de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

II. FINALIDAD

Orientar el proceso de elección del representante de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatoria.
- 3.5. Directiva "Normas para la Gestión del Proceso del Ciclo de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. El numeral 6.4. del artículo VI de la Directiva sobre las "Normas para la Gestión del Proceso del Ciclo de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; asimismo, el numeral 6.4.1. del mismo artículo, dispone que en la etapa de Planificación se deberá conformar el Comité de Planificación de la Capacitación.
- 4.2. De igual modo, el artículo VI del mencionado documento normativo, establece que las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación son: i) asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, ii) validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y, iii) evaluar y determinar las modificaciones del Plan de Desarrollo de las Personas. Asimismo, se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por: i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien lo preside, ii) el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y, iv) **el representante de**



	BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)	Código:	URH-CPC-01
		Versión:	1

los servidores civiles elegido mediante votación secreta por un período de tres años así como un alterno.

- 4.3. El proceso de elección del representante de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación tendrá carácter libre, secreto y se llevará a cabo mediante voto electrónico no presencial.
- 4.4. La Oficina de Recursos Humanos será la encargada de realizar las gestiones necesarias con la Oficina General de Tecnologías de Información, para el desarrollo del proceso electoral en mención.
- 4.5. Será elegido como ganador el candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos. El que obtenga la segunda votación desempeñará el cargo de alterno del miembro titular. La gestión que desempeñará es por período de tres años de actividad institucionalmente comprobada (mediante actas, informes u otros).
- 4.6. El proceso electoral lo lleva a cabo la Unidad de Recursos Humanos, quien será la autoridad máxima y autónoma en el proceso eleccionario, es responsable de la organización, desarrollo, dirección y control del proceso electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) – UNTELS, sus decisiones son inapelables.
- 4.7. Las funciones principales de la Unidad de Recursos Humanos en el proceso de elección del representante de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación, serán las siguientes:
 - a) Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
 - b) Difundir los procedimientos del proceso electoral y la forma de participación de todos los servidores.
 - c) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
 - d) Elaborar la lista que contiene los candidatos aptos.
 - e) Verificar que los candidatos aptos cumplan con los requisitos señalados en el numeral 5.2. de las presentes bases.
 - f) Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular al que alcance la mayor votación y miembro alterno al que alcance el segundo lugar en la votación.
 - g) Suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representante (titular y alterno) de los trabajadores.
 - h) Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.
- 4.8. La Unidad de recursos Humanos constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar tachas que se formule contra el candidato y resolver cualquier otro asunto, que pudiera suscitarse durante el proceso de elección.



	BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)	Código:	URH-CPC-01
		Versión:	1

V. CANDIDATOS Y REQUISITOS

- 5.1. Se denomina CANDIDATO al servidor civil que cuente con vínculo laboral vigente, quien ha sido propuesto como representante de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) – UNTELS, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la presente base.
- 5.2. Los requisitos para ser seleccionado como CANDIDATO APTO son:
- No pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos.
 - No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (3) meses o destitución dentro del último año al momento de la votación.
 - No encontrarse con suspensión durante la etapa de recepción de propuesta de candidatos/as.

VI. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

6.1. Convocatoria:

La Unidad de Recursos Humanos realizará la publicación de las bases que conforman el presente documento y todo lo referente al proceso electoral, solicitando las propuestas de los candidatos.

6.2. Recepción de Propuesta de Candidatos:

La Oficina de Recursos Humanos recepcionará las propuestas de los servidores sobre los candidatos que resulten más idóneos para ser considerados como su representante, mediante vía correo electrónico institucional detallando el nombre completo del candidato que se propone, así como el órgano o unidad orgánica al que pertenece.

6.3. Publicación de Candidatos aptos por segmento

- La Unidad de Recursos Humanos deberá elaborar la lista que contiene la totalidad de los candidatos que cumplan con lo señalado en el numeral 5.2 del presente instrumento. Lo cual será informado mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto, debiendo el mismo responder por la misma vía su aceptación, adjuntando la Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro de los tres (03) últimos años. En caso no se cuente con respuesta en el plazo de dos (2) días hábiles, se entenderá como una negación tácita.
- Posteriormente, la Unidad de Recursos Humanos publicará e informará mediante un Comunicado enviado al correo electrónico institucional de los trabajadores, la relación de CANDIDATOS APTOS.

 UNTELS	BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)	Código:	URH-CPC-01
		Versión:	1

6.4. Sufragio

- La votación se llevará a cabo de manera virtual. La misma que realizará el día 21 de marzo de 2025 de 08:30 am a 02:00 pm.
- La Unidad de Recursos Humanos desarrollará el proceso de voto electrónico con la asistencia técnica de la Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación. El sufragio y escrutinio se realizarán mediante Google Forms.
- Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, remitirá mediante documento el conteo de votos para determinar el candidato ganador, así como el suplente.

6.5. Publicación de los Resultados del sufragio

- La Unidad de Recursos Humanos deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que será remitido al correo electrónico institucional de los trabajadores. Cabe señalar que la elección del representante titular y accesorio de los servidores se efectúa mediante votación por mayoría simple.
- El candidato Ganador, será el que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos de los servidores que emitieron su voto. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno del miembro titular.



VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

- 7.1. Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por la Unidad de Recursos Humanos.
- 7.2. El proceso de elección del representante de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación, se llevará a cabo, según el siguiente cronograma:

 UNTELS	BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)	Código:	URH-CPC-01
		Versión:	1

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	18 DE MARZO DEL 2025	08.30 am a 8.00 pm	CORREO INSTITUCIONAL Y MEMORANDUM MULTIPLE
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS/AS	19 DE MARZO DEL 2025	08.30 am a 4.00 pm	CORREO INSTITUCIONAL Y/O DOCUMENTO A ORH
REVISIÓN DE CANDIDATOS/AS INSCRITOS	20 DE MARZO DEL 2025	08.30 am a 3.00 pm	CORREO INSTITUCIONAL
PUBLICACIÓN DE LOS CANDIDATOS APTOS	20 DE MARZO DEL 2025	1.00 pm	CORREO INSTITUCIONAL
SUFRAGIO	21 DE MARZO DEL 2025	08.30 am a 2.00 pm	VIRTUAL
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SUFRAGIO	21 DE MARZO DEL 2025	3.30 pm	CORREO INSTITUCIONAL



 UNTELS	BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)		Código:	URH-CPC-01
			Versión:	1

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA

Yo, _____, con Documento de Identidad Nacional N.º _____, servidor/a de la _____ Universidad Nacional Tecnológica De Lima Sur _____, laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º _____, con el puesto de _____, en la siguiente unidad orgánica y/u órgano _____; en mi calidad de candidato/a a representante ante el Comité de Planificación de la Capacitación de Universidad Nacional Tecnológica De Lima Sur para el periodo 2025-2027, DECLARO que:

- No pertenezco a la Oficina de Recursos Humanos
- No he sido sancionado con suspensión mayor a los tres (03) meses o destitución dentro del último año al momento de la votación.
- No me encuentro con suspensión durante la etapa de recepción de propuesta de candidatos/as.

Asimismo, soy responsable de la veracidad de la presente información que declaro.

_____, ____ de _____ del 2025.



 Nombres y apellidos completos: _____
 Domicilio (dirección y distrito): _____
 Teléfono / celular: _____

 UNTELS	BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)	Código:	URH-CPC-01
		Versión:	1

ANEXO 3

ACTA DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA _____ UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR , POR EL PERIODO 2025-2028

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 20XX, en las instalaciones de _____ UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR _____ ubicada en _____, se da inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los/as candidatos/as elegidos/as como representantes, titular y suplente, para el Comité de Planificación de la Capacitación, período 2025-2028.

Con la presencia de:

_____, Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos
 _____, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
 _____, Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto

- Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al acta respectiva, se procede al escrutinio de los votos.
- Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDO DE CANDIDATO/A	NÚMERO DE VOTOS
TOTAL VOTOS:	

- Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los/as candidatos/as elegidos/as como representante titular y suplente para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación, para el periodo 2025-2028, son:

	BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC)	Código:	URH-CPC-01
		Versión:	1

REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES				
TITULAR				
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO / PUESTO	ÁREA
1				

REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES				
SUPLENTE				
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO/ PUESTO	ÁREA
1				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección del representante de los/as servidores/as civiles para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de _____ UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR _____ para el periodo 20XX-20XX, siendo las _____ horas, del ____ de _____ de 2025, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.



Nombre y firma
Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos
la Información y Comunicación

DNI:

Nombre y firma
Cargo: Jefe de la Oficina de Tecnología de

DNI:

Nombre y firma
Cargo: Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto

DNI: